

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre la admisión de solicitudes de importación para el cupo global número 30 (tejidos especiales).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959 la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 30 (tejidos especiales).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.500.000 pesetas.
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 1 de marzo de 1964 inclusive.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

- 1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.
- 2.º Licencia fiscal.
- 3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como comerciante se señalará si el titular de la solicitud tiene tienda abierta al público, indicando lugar de emplazamiento.

g) Detalle de las licencias recibidas en la segunda convocatoria de 1963 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre la admisión de solicitudes de importación para el cupo global número 31 (Alfombras y tapices).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 31 (Alfombras y tapices).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 2.400.000 pesetas.
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 1 de marzo de 1964, inclusive.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

- 1.º Epígrafe del impuesto en el que figure dado de alta.
- 2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como comerciante, se señalará si el titular de la solicitud tiene tienda abierta al público, indicando lugar de emplazamiento.

g) Detalle de las licencias recibidas en la segunda convocatoria de 1963 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre la admisión de solicitudes de importación para el cupo global número 32 (Confecciones textiles).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 32 (Confecciones textiles).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 1 de marzo de 1964, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

- 1.º Epígrafe del impuesto industrial en el que figure dado de alta.
- 2.º Licencia fiscal.
- 3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como comerciante, se señalará si el titular de la solicitud tiene tienda abierta al público, indicando lugar de emplazamiento.

g) Detalle de las licencias recibidas en la segunda convocatoria de 1963 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente, podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre la admisión de solicitudes de importación para el cupo global número 33 (Otras manufacturas textiles).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 33 (Otras manufacturas textiles).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 3.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 1 de marzo de 1964, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

- Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.
- Licencia fiscal.
- Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la segunda convocatoria de 1963 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario la Sección correspondiente, podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de enero de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,774	59,954
1 Dólar canadiense .....	55,337	55,503
1 Franco francés nuevo .....	12,198	12,234
1 Libra esterlina .....	167,241	167,744
1 Franco suizo .....	13,842	13,883
100 Francos belgas .....	120,022	120,383
1 Marco alemán .....	15,042	15,087
100 Liras italianas .....	9,603	9,631
1 Florín holandés .....	16,583	16,632
1 Corona sueca .....	11,522	11,556
1 Corona danesa .....	8,646	8,672
1 Corona noruega .....	8,347	8,372
1 Marco finlandés .....	18,609	18,664
100 Chelines austriacos .....	231,446	232,142
100 Escudos portugueses .....	208,569	209,196

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente se hace saber que por auto dictado con fecha once del actual en el expediente que ante el expresado Juzgado se sustancia, con sujeción a la Ley de 26 de julio de 1922, a petición de los esposos don Francisco Guzmán Sánchez y doña María Clemencia Generoso Galiano, que vienen dedicándose al negocio de relojería y joyería y reparaciones, con establecimientos en las calles de Francisco Silveira, 55, y de Alonso Heredia, 12, de esta capital, se ha declarado a los mismos en estado legal de suspensión de pagos, considerándoseles en situación de insolvencia provisional, y se ha acordado asimismo convocar a sus acreedores a la celebración de la Junta que establece el artículo 10 de la referida Ley, acto que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de febrero próximo, a las cuatro de su tarde.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de general conocimiento, se expide el presente en Madrid a 14 de enero de 1964.—El Juez, Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea.—685-3.

#### MURCIA

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número 1 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 y siguientes de la Ley hipotecaria, a instancia del Procurador don Antonio Hernández García, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S. A., contra don Pascual Mateo Herrero, mayor de edad, casado con doña Dolores Morcillo Mateo, industrial y vecino de Jumilla (Murcia),

calle de Sagasta, 70, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sobre las fincas que después se dirán, hipotecadas por dicho demandado, señor Mateo Herrero, en garantía del pago de la deuda asumida.

1.ª Dos hectáreas veintiséis áreas y veinticuatro centiáreas, igual a dos fanegas un celemin y tres cuartillos y medio de tierra blanca, secano, orilla, situada en el partido de Cañada de la Dehesilla, labor entendida por la de los Almendros, trozo llamado de la Niña, que linda: al Este, finca de Pascual Mateo; Sur, Ana Mateo Santa; Oeste, de Pascual Mateo, y Norte, de Josefa y Dolores Mateo.

Inscripción: La tercera, de la finca 2.432, al folio 235 del tomo 1.012 y libro 449 de Jumilla, sección segunda.

2.ª Doce hectáreas diecisiete áreas y cuarenta y ocho centiáreas, equivalentes a once fanegas siete celemines y un cuartillo y medio de tierra blanca, secano, orilla, en el partido de Rincón de la Dehesilla, trozo llamado de la Casita, que linda: al Este, Sur y Norte, montes; de Oeste, tierra de Pascual Mateo.

Inscrita en el tomo 1.012, libro 449, folio 236, finca 2.433, inscripción tercera, sección segunda.

3.ª Veintitrés áreas y veintinueve centiáreas, igual a dos celemines y tres cuartillos y medio de tierra secano, en el mismo partido, que linda: al Este y Sur, tierra con olivos de Juan Fernández; Oeste, tierra blanca de doña Laura Guardiola Porras, y Norte, con olivos de Pascuala Mateo Santa.

Inscrita en el tomo 1.012, libro 449, folio 238 vuelto, finca 2.434, inscripción tercera, sección segunda.

4.ª Tres hectáreas y cinco áreas, igual a dos fanegas diez celemines y tres cuartillos de tierra secano, orilla, con vides, en el mismo partido, que linda: por todos los vientos, con tierras de Pascuala Mateo Santa. Tiene trescientos almendros y ciento cincuenta olivos.

Inscripción tercera, sección segunda.

5.ª Quince áreas y quince centiáreas,

igual a un celemin y tres cuartillos de tierra éjidos, en el mismo partido, trozo llamado «Albar de la Casa», que linda: al Este y Norte, camino para la casa de Quirós; Sur, tierra de Juana Sánchez Mateo, y Oeste, éjidos de Ana Mateo Santa.

Inscrita al tomo 1.012, libro 499, folio 242, finca 2.436, inscripción tercera, sección segunda.

6.ª Sesenta y cuatro áreas, igual a siete celemines y un cuartillo y medio de tierra secano hondo, con cinco olivos, llamada Albar de los Rastrillos, en el mismo partido, que linda: al Este, finca de Pascuala Mateo; Sur, montes de la ciudad de Jumilla; Oeste, finca de Piedad y Ana Mateo y olivos de Laura Guardiola, y Norte, camino para la casa del Fiscal.

Inscripción: La cuarta, de la finca 28.315, al folio 231, tomo 828, libro 377 de Jumilla.

7.ª Una hectárea sesenta y siete áreas y cincuenta y nueve centiáreas, igual a una fanega ocho celemines un cuartillo y un tercio de otro, de tierra blanca, secano, orilla, en el mismo partido, trozo llamado al Norte de los Guardiola, que linda: al Este, tierras de Pascual, Catalina y Ana Navarro Mateo; Sur, de doña Laura Guardiola Porras; Oeste, de Idefonso González y de Fulgencio López Pérez, y Norte, Pascuala Mateo.

Inscrita al tomo 1.012, libro 449, folio 244 vuelto, finca 2.437, inscripción tercera, sección segunda.

8.ª Dos hectáreas nueve áreas y sesenta y dos centiáreas, igual a dos fanegas de tierra blanca, secano, hondo, situada en el partido del Atochar Gordo, llamado Albar de los Pedregales, que linda: al Este, camino para la casa del Rincón; Sur, con José y Pascual Sánchez Mateo; Oeste, herederos de José Palazón y de Pascuala Mateo, y Norte, del señor Palazón y de Idefonso González Otazo y otros.

Inscrita al tomo 1.012, libro 449, folio 246, finca 2.438, inscripción tercera, sección segunda.

9.ª Una fanega y nueve celemines, equivalentes a una hectárea noventa